



Resolución Directoral Regional

N° 1889-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 JUL. 2023

Visto; El Expediente N° 019-2023952960, que contiene la solicitud de fecha 14 de junio de 2023, sobre licencia con goce de remuneraciones por desempeño en el cargo de regidor municipal y demás documentos adjuntos en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el artículo 71 de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, desarrolla los tipos de Licencias con goce de remuneraciones de los profesores, señalando que: *la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Asimismo, en el inciso a.8 del artículo primeramente señalado, establece que: (...) Por desempeño de cargos de consejero regional o regidor municipal, equivalente a un día de trabajo semanal, por el tiempo que dure su mandato;*

Que, el artículo 11 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, describe las Responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los regidores, estableciendo que: *(...) Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de*





Resolución Directoral Regional

N° 1889 -2023-GRSM/DRE

haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad, y;

Que, el literal 5.14.1 del numeral 5.14 de la Resolución Viceministerial N° 081-2023 MINEDU, del documento Normativo "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", señala que, (...) La licencia se otorga al profesor (a) nombrado (a) cuando es electo como consejero regional o regidor municipal respectivamente, en atención al interés común del servicio educativo, se le concede hasta un (1) día semanal mensual de licencia con goce de remuneraciones por el tiempo que dure su mandato;

Que, con expediente N° 019-2023952960 de fecha 14 de junio de 2023, la señora **NORLITH LINARES CAMACHO**, profesora contratada en la Institución Educativa N° 00836 – "POTRERILLO" – Distrito de Jepelacio, Provincia Moyobamba, Región San Martín, solicita licencia con goce de remuneraciones por desempeño en el cargo de regidor municipal, acreditado con credencial de regidor municipal de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones; y,

Que, conforme a lo normativamente señalado por los distintos marcos normativos, corresponde hacer una interpretación jurídica sistemática de la norma, esto con la finalidad de salvaguardar un derecho, interpretación que se entiende como toda clase de norma jurídica de por sí no es un mandato solitario o apartado, sino uno que forma parte de un sistema que cuenta con similares preceptos legales; por tanto, la interpretación jurídica debe ser analizada conjuntamente e integral con otras normas, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA, con goce de remuneraciones, equivalente hasta un (1) día semanal mensual, a favor de la señora **NORLITH LINARES CAMACHO**, profesora contratada en la Institución Educativa N° 00836 – "POTRERILLO" – Distrito de Jepelacio, Provincia Moyobamba, Región San Martín, para el ejercicio de sus labores municipales como Regidor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, durante el periodo presupuestal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de Administración y a la Interesada de acuerdo a Ley.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 1889 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



20 JUL 2023

Muy Dñs,

Iris Libiana Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U.y C.
C.N. 1848383454

AIP/DRESM
ESL/RR.HH.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Guiza Pérez
Director Regional de Educación